



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 055-2022-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 16 de febrero del 2022.

VISTO:

La solicitud s/n, con registro de trámite documentario N° 421-2022-MP, con fecha de recepción 26 de enero del 2022, emitido por el Sr. Freddy Augusto Arocutipa Nina, el Informe N° 084-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 10 de febrero del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el proveído N° 468-2022-GA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud s/n, con registro de trámite documentario N° 421-2022-MP, con fecha de recepción 26 de enero del 2022, emitido por el Sr. Freddy Augusto Arocutipa Nina, solicita descanso médico, conforme la receta única estandarizada, mediante la cual el Médico Cirujano otorga descanso médico por 03 días por infección a las vías respiratorias, y que al hacerle la prueba de descartar del COVID-19 dió positivo, conforme se detalla en el Código Renipress 00028328 LAB.CLINICO.SA.BA, por el periodo de 03 días, desde el 24 de enero al 26 de enero del 2022;

Que, mediante Informe N° 084-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 10 de febrero del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, indica que el servidor Freddy Augusto Arocutipa Nina, labora bajo la modalidad D.L. 1057 -CAS en el cargo de Procurador Público Municipal, que según la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 37° señala lo siguiente "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley", por lo que teniendo en consideración los fundamentos expuestos y la normativa vigente corresponde otorgar licencia por enfermedad con goce de haber, con eficacia anticipada, desde el 24 de enero al 26 de enero del 2022;

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional –Ley N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Informe Técnico N° 0103-2021-SERVIR-GPGSC, numeral 2.5 señala: "aquellos servidores identificados como caso sospechoso, caso probable o en los que se confirma el diagnóstico de la COVID-19, o que son contacto directo de un caso sospechoso, probable o confirmado, se dispone que deben tener 14 días calendarios de aislamiento o cuarenta, y antes del regreso al trabajo, el empleador, a través del profesional de salud, gestiona o realiza la evaluación clínica respectiva para dar por finalizado el aislamiento o cuarentena y la fecha probable de alta respectiva. Además, ante un caso sospechoso de la COVID-19 o contacto directo con un caso confirmado, el empleador procederá con otorgar el descanso médico con indicación firmada por el médico tratante o médico a cargo de la vigilancia de la salud, por el tiempo considerado para el aislamiento y/o cuarenta para proteger y resguardar la salud e integridad del trabajador, así como del resto de los trabajadores de la institución, conforme lo establece la Resolución Ministerial 972-2020-MINSA";

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, regula la Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1° señala "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", asimismo el numeral 17.2° refiere "También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) constituye una modalidad especial de contratación laboral, por ello, el Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849 en su artículo 6° contempla que, dicho régimen otorga a los trabajadores, entre otros, los siguientes derechos: g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tiene derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales. Extendiendo con ello, las licencias reconocidas en los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728;

Que, las licencias con goce de remuneraciones suponen una suspensión temporal de la prestación de servicios del servidor público, manteniéndose la obligación de la entidad de pagar a este las remuneraciones y demás beneficios que le corresponden, mientras dura dicha licencia. De acuerdo al artículo 110° literal a) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dichas licencias se otorgan por enfermedad. Asimismo, el artículo 102° del citado Reglamento, establece que, las licencias con goce de remuneraciones, tales como, la licencia por enfermedad, se computan a efecto de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, para el goce de las vacaciones anuales. siendo consideradas como tiempo de prestación de servicios efectivos;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y permisos" aprobado por Resolución Directora N° 001-93-INAPIDNP, en las disposiciones específicas, dispone que, la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, Decreto Legislativo N° 276, el Informe Técnico N° 0103-2021-SERVIR-GPGSC, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP Licencias y Permisos, la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, y de la Subgerencia de Gestión de Recursos humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **CONCEDER LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL CON GOCE DE HABER** al servidor Freddy Augusto Arocutipá Nina, con eficacia anticipada **desde el 24 de enero al 26 de enero del 2022**, por enfermedad común, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER**, que la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos implemente y ejecuten las acciones que tuvieren lugar.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipalidadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

C.P.C. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujira
Gerente de Administración

C.C.
Alcaldía
GM
GA
S.G.G.R.H.
SGSG
SGTI
INTERESADO
ARCHIVO